



**RESOLUCION DIRECTORAL
N° 08 -2020-MINAGRI-DVDIAR- AGRO RURAL-DE/DA**

Lima, 02 MAR. 2020

VISTOS:

El Informe Legal N° 054-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OAL de la Oficina de Asesoría Legal, el Informe N° 052-2020-MINAGRI-AGRO RURAL-DVDIAR-AGRO RURAL-DA/DZ CUSCO elaborado por la Dirección Zonal Cusco, el Informe N° 82-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA y el Informe N° 135-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA-UGRH, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora adscrita al Vice Ministerio de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, con la finalidad de promover el desarrollo agrario a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 15 de enero de 2015, se aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica, y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, el numeral 1 del artículo 138 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS – Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe que cada entidad designa a fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados;

Que, el numeral 2 del mencionado artículo precisa que el fedatario tiene labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregarlos como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 082-2013-AG-AGRO RURAL-DE de fecha 23 de mayo de 2013 se designó entre otros, a los señores Hugo Hilario Casas Martínez como Fedatario Titular y se designó al señor Gualberto Sallo Hualipayunca como Fedatario Suplente de dicha Dirección Zonal;

Que, mediante Informe N° Informe N° 052-2020-MINAGRI-AGRO RURAL-DVDIAR-AGRO RURAL-DA/DZ CUSCO elaborado por la Dirección Zonal Cusco, mediante la cual sustenta la necesidad de dar por concluida la designación efectuada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 082-2013-AG-AGRO RURAL-DE de fecha 23 de mayo de 2013, así



CUT: 5016 - 20

como designar al nuevo fedatario que desempeñará dicho cargo en adición a sus funciones que vienen efectuando en la referida Dirección Zonal, para ello propone al señor Jose Tiburcio Torres Enriquez como miembro Titular, quien ostenta el cargo de Ingeniero en Ciencias Agrarias III en la Dirección Zonal Cusco, bajo el regimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, quien se encuentran apto para asumir dicha función conforme así lo comunicará la Unidad de Gestión de Recursos Humanos con el Informe N° 135-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA-UGRH en la que adosa el Informe Escalafonario N° 052-2020, de fecha 20 de febrero de 2020;

Que, mediante el documento del visto, la Oficina de Asesoría Legal emite pronunciamiento respecto de la emisión de la Resolución Directoral que de por concluida la designación del fedatario titular efectuada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 082-2013-AG-AGRO RURAL-DE de fecha 23 de mayo de 2013, y se designe a su reemplazante a fin que brinde atención propia a los asuntos y trámites de competencia de la Entidad, advirtiendo que resulta procedente emitir el acto administrativo correspondiente, toda vez que cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 4 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 018-2009-AG-AGRO RURAL-DE que aprueba el Reglamento de Fedatarios del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural;

Que, en el marco de dicha normativa y de acuerdo a las necesidades y servicios que brinda nuestra representada, resulta conveniente dar por concluida la designación del Fedatario Titular designado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 082-2013-AG-AGRO RURAL-DE, y a su vez se designe a su reemplazante, a fin que brinden atención propia a los asuntos y tramites que atañen la entidad, en adición a las funciones que desempeña en nuestra representada, debido que cumplen además, con los requisitos establecidos en el artículo 4 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 018-2009-AG-AGRO RURAL-DE que aprueba el Reglamento de Fedatarios del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural;

Que, el literal c) del artículo primero de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 004-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE de fecha 06 de enero de 2020, delegó a la Dirección Adjunta del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, la facultad de designar y dejar sin efecto la designación de los Fedatarios Institucionales, con la finalidad de generar una mayor dinámica a la gestión administrativa;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el Manual Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, modificado con la Resolución Ministerial N° 0197-2016-MINAGRI, y el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, corresponde expedir el acto administrativo que designe al fedatario institucional propuesto; y contando con las visaciones de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, y la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DAR POR CONCLUIDA, la designación del fedatario Titular de la Dirección Zonal Cusco, conforme se detalla a continuación:

- Hugo Hilario Casas Martínez - Fedatario Titular

Artículo 2.- DESIGNAR como Fedatario Titular de la Dirección Zonal Cusco del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, al siguiente servidor:

- **JOSE TIBURCIO TORRES ENRIQUEZ** – Fedatario Titular

Artículo 3.- El fedatario designado en el artículo anterior desempeñará sus funciones en forma ad honórem, en adición a sus funciones, y el servicio que brinden será totalmente gratuito.



Artículo 4.- El fedatario designado queda obligado a llevar un Registro de Documentos Autenticados y Certificados según corresponda, consignando los actos que autentique y realice en el ejercicio de sus funciones, así como a observar las demás disposiciones comprendidas en la normativa sobre la materia, y a lo establecido en la Resolución Directoral Ejecutiva N° 018-2009-AG-AGRO RURAL-DE que aprueba el Reglamento de Fedatarios del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural.

Artículo 5.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

Econ. Elsa A. del Aguila Portocarrero
Directora Adjunta

